

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca veinte (20) de enero dos mil veintidós (2022)

Proceso: 2021-1325

El juzgado NIEGA mandamiento ejecutivo, pues la demanda incumple los requisitos del art 433 del Código General del Proceso, es decir falta el título ejecutivo. Porque descuido allegar la certificación legible y mencionada en la demanda, como ES:

1. La certificación de deuda, expedida por el representante legal del conjunto.

CERTIFICACION DE DEUDA

El suscrito administrador del CONJUNTO RESIDENCIAL FONTANA P.H., con número de identificación tributaria N.I.T. 901 218 360 2 por medio del presente escrito en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias, y con fundamento en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, expide la presente certificación en relación con obligación insoluta existente por concepto expensas comunes de administración imputables al señor **FABIAN ANDRES CASTRO MOJICA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.079.176.044, quien fungo como propietario del inmueble ubicada en la calle 6 a sur N° 23 187, Torre 6 Apartamento 1004, en el municipio de Madrid, en virtud del régimen de propiedad horizontal Ley 675 del año 2001, a saber:

Cuotas Ordinarias de Administración

Cuota	Exigido	Valor	Abono	Fecha abono	Saldo
01/01/2019	01/02/2019	\$ 61.443	\$0	-	\$ 61.443
01/02/2019	01/03/2019	\$ 61.443	\$0	-	\$ 61.443
01/03/2019	01/04/2019	\$ 61.443	\$0	-	\$ 61.443
01/04/2019	01/05/2019	\$ 61.443	\$0	-	\$ 61.443
01/05/2019	01/06/2019	\$ 61.443	\$0	-	\$ 61.443
01/06/2019	01/07/2019	\$ 61.443	\$0	-	\$ 61.443
01/07/2019	01/08/2019	\$ 61.443	\$0	-	\$ 61.443
01/08/2019	01/09/2019	\$ 61.443	\$0	-	\$ 61.443
01/09/2019	01/10/2019	\$ 61.443	\$0	-	\$ 61.443
01/10/2019	01/11/2019	\$ 105.000	\$0	-	\$ 105.000

Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte demandante

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:

**Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eee6aa15de27dcf848e3be07c07b234a7e251c2252a0197f6319d3f2476625d7**

Documento generado en 20/01/2022 08:13:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>